



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 016/2020), DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA FUNDACIÓN CITOLIVA CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN TITULADO “ASESORAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO EN LA JEFATURA DEL PANEL DE CATA DE CITOLIVA”

Expediente IFAPA 102/2020

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/06/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	64oxu752WSBNCL0j1MK29/oXeukyKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 016/2020), DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA FUNDACIÓN CITOLIVA CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL OLIVAR Y DEL ACEITE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN TITULADO “ASESORAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO EN LA JEFATURA DEL PANEL DE CATA DE CITOLIVA”

Expediente IFAPA 102/2020

En Sevilla, a 03 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Don Juan Gadeo Parras**, con DNI 25974087A, en nombre y representación de la entidad Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite (en adelante CITOLIVA), con NIF G23490584, en calidad de Presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas para este acto, que asegura vigente, según Escritura autorizada por el Notario de Jaén, D. Jose Ramón Messia Alarcón, en fecha 25 de febrero de 2015 y nº 292 de su protocolo), con domicilio en Parque Científico-Tecnológico (Geolit), C/Sierra Morena s/n, Edif. CTSA, planta baja, 23620 Mengíbar (Jaén).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 05 de febrero de 2020, IFAPA y CITOLIVA suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la actividad formativa “Asesoramiento científico-técnico en la jefatura del Panel de Cata de CITOLIVA”.

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/06/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu752WSBNCL0j1MK29/oXeukyKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad: un pago de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986 €), a la firma del Contrato.

Esta cantidad no se ha ingresado por parte de la entidad, ya que se propone una modificación en el ingreso de dichas cantidades, es esta Adenda.

Tercero.- Que, de acuerdo con la cláusula QUINTA, excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, que deberán ser aprobadas por IFAPA, se podrá ampliar dicho periodo de formación por el tiempo estrictamente necesario para completarla.

Y que, de acuerdo con la cláusula NOVENA, las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Los responsables técnicos de la actividad formativa comunicarán por escrito a IFAPA como a la entidad dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 29 de mayo de 2020, se propone que:

a) Debido a la declaración del estado de alarma en el Estado español, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la sesiones presenciales de cata quedaron suspendidas el 16 de marzo de 2020. Esta actividad es necesaria para la consecución de los objetivos propuestos en el Contrato y para el desarrollo del resto de las actividades, por lo que se propone a los firmantes de dicho Contrato una prórroga del mismo hasta el 5 de agosto de 2020.

b) Asimismo, se solicita que la cláusula séptima del Contrato se modifique en el siguiente sentido: la entidad se compromete abonar la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos: a la firma de la Adenda el 50 % y el restante 50%, 15 días antes de la finalización de la prórroga.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda. La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 05 de agosto de 2020.

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/06/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu752WSBNCL0j1MK29/oXeukyKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Se modifica la cláusula séptima del Contrato, que queda de la siguiente manera:

"Como contraprestación a la realización del trabajo, la entidad se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (7.986 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes plazos :

- TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993 €), a la firma de la presente Adenda.
- TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (3.993 €), el 20 de julio de 2020.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES09 2100 8688 7902 0008 4424, de la entidad bancaria CaixaBank, cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contra facturas dirigidas a la entidad (indicando como referencia: Expediente IFAPA 016/2020).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8."

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

POR FUNDACIÓN CITOLIVA

D. José Cara González

D. Juan Gadeo Parras

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ	08/06/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu752WSBNCL0j1MK29/oXeukyKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	